

**Instrucciones del Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por las que se fijan criterios de graduación, ajustados al principio de proporcionalidad, en relación con el incumplimiento por las entidades beneficiarias de los requisitos previstos en los convenios firmados entre la Agencia Valenciana de la Innovación y estas entidades con asignación nominativa de ayudas previstas en las anuales leyes de presupuestos de la Generalitat Valenciana.**

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “(...) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Por su parte, el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, señala que “Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

En aplicación de la cláusula que se prevé en los convenios citados en el título de este documento, por la que se faculta a la vicepresidencia ejecutiva de la AVI para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución del convenio, se aprueban estas instrucciones al objeto de no resolver una pérdida total del derecho al cobro sino una minoración parcial que sea proporcional al grado de incumplimiento cometido, siempre que la entidad beneficiaria haya cumplido el mínimo previsto en el citado artículo 37.2 de la Ley 38/2003.

Con fecha 29 de enero de 2020, se firmaron las instrucciones por las que se fijan criterios de graduación, ajustados al principio de proporcionalidad, en relación con el incumplimiento de requisitos de las ayudas recibidas previstos en las bases para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. Dichas instrucciones van a ser adecuadas a lo dispuesto en este documento para disponer de la correspondiente uniformidad y homogeneidad entre ambas instrucciones.

Con fecha 18 de febrero de 2020 se emite informe por parte de la Jefa de la Unidad de Innovación en análisis y tratamiento de datos (Big Data), con el visto bueno del Jefe de Servicio de Cooperación entre los Agentes del Sistema Valenciano de Innovación, el que se propone adaptar los criterios allí establecidos a la graduación de la minoración parcial en la ayuda propuesta en los casos de incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones de los convenios, siempre que los objetivos fijados en los mismos se hayan aproximado de modo significativo al cumplimiento total y se pueda acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Vistos los documentos antedichos y la propuesta del Subdirector General de Programas de Innovación, dicto las siguientes

## INSTRUCCIONES

### Primera

Practicar una minoración en el importe justificado de la ayuda a las entidades que se hayan aproximado de modo significativo al cumplimiento total y puedan acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y que, sin embargo, hayan incumplido alguno de los requisitos de la ayuda.

### Segunda

Esta minoración será calculada según se recoge en la siguiente tabla:

Minoración		Gravedad/impacto					
		1 (menor)	2	3	4	5	6 (mayor)
Tipo de incumplimiento	Fraude	N/A	N/A	N/A	N/A	75%	100%
	Irregularidades	N/A	N/A	25%	50%	75%	100%
	Obligaciones	5%	10%	25%	50%	75%	100%
	Implementación inadecuada	Valor de la partida implementada inadecuadamente					

Notas:

**Irregularidades:** Se refiere a defectos en la justificación de carácter general, cuando se aprecie intencionalidad.

**Obligaciones** hace referencia al cumplimiento de lo establecido en los convenios que materializan los compromisos adquiridos en las líneas nominativas (por ejemplo, publicidad de la ayuda), así como en las instrucciones de justificación que se determinen al efecto.

**Implementación inadecuada** significa que el trabajo realizado no se corresponde con las actividades descritas en los convenios, incluidos los anexos asociados a éstos.

**N/A** = No aplica, al no ser admisible este nivel de gravedad/impacto para el incumplimiento señalado. Ejemplo: no se contempla la posibilidad de que un fraude tenga gravedad menor.

Se considerarán factores agravantes:

- La AVI ha advertido a la entidad beneficiaria sobre el incumplimiento
- La entidad beneficiaria ha mostrado mala fe o intencionalidad.
- La entidad beneficiaria no ha cooperado con la AVI
- Larga duración o recurrencia en el incumplimiento de la obligación
- Existencia de otros incumplimientos con igual o menor porcentaje

Se considerarán factores mitigantes:

- La entidad beneficiaria ha remediado la situación por su propia iniciativa (siguiendo un aviso por parte de la AVI)
- La entidad beneficiaria ha tomado medidas preventivas (por propia iniciativa o siguiendo un aviso por parte de la AVI) para prevenir incumplimientos similares en el futuro.

- La entidad beneficiaria actuó de buena fe y las reglas no estaban del todo claras.
- La entidad beneficiaria ha cooperado con la AVI durante todo el procedimiento
- El proyecto produjo muy buenos resultados (no aplicable en casos de fraude)

En caso de producirse varios incumplimientos de una entidad beneficiaria para la misma ayuda, se aplicará únicamente el porcentaje mayor.

Las minoraciones por las causas reseñadas en la tabla podrán acumularse con las minoraciones que resulten de una insuficiente o incorrecta justificación de gastos.

En caso de que la tabla proporcione un resultado desproporcionado (por ejemplo, para entidades beneficiarias con un elevado nivel de ayuda) el porcentaje se reducirá al del siguiente nivel inferior.

En casos de fuerza mayor no se considerará incumplimiento y por tanto no se aplicará reducción alguna.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN